CONTRATO DE SUMINISTRO No 2024000826-382		
Lugar y Fecha De Suscripción Del Contrato		Funes (N), 13 DE NOVIEMBRE DE 2024
Contratante		**CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.**
NIT		900128655-1
Representante Legal		ADRIANA BRAVO BURBANO
Identificación		51.939.655 de Bogotá D.C
Contratista		**LUCIA DEL CARMEN RIASCOS MORA**
Establecimiento de Comercio		MANUFACTURAS DE PASTO METAL MADERA 3EMES SAS
Identificación		901587193
Valor del Contrato	**Números**	**$357.000**
	Letras	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE**
Rubro Presupuestal	Cuenta	2.1.2.02.02.008
	Subcuenta	2.1.2.02.02.008.002.001
	Nombre	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
Dirección De LA CONTRATISTA		CRR CATAMBUCO BOTANILLA GUADALUPE
Celular o teléfono de Contacto		3006106193
Fecha de perfeccionamiento		13 DE NOVIEMBRE DE 2024
Fecha de terminación del contrato		23 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, a saber: Centro de Salud FUNES E.S.E., persona jurídica de derecho público, representada por **ADRIANA BRAVO MORENO** Gerente de la E.S.E, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.939.655 de Bogotá D.C, quien para los efectos de este contrato se denominará LA E.S.E Municipal y **LUCIA DEL CARMEN RIASCOS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 30.702.446 de Pasto (N), R.L. MANUFACTURAS DE PASTO METAL MADERA 3EMES SAS, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: 1.- Que el Centro de Salud Funes ESE, es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva, y un Manual de Contratación **2.-** Que en virtud de lo señalado en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de Salud Funes, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 01 de junio de 2014 y el artículo 54 numeral 14 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Funes, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de suministro de mínima cuantía, de manera directa, siendo necesario que el Contratista acredite la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con los estudios previos y la necesidad a satisfacer. **3.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. **4.-** Que para los efectos pertinentes, EL CENTRO DE SALUD elaboró el estudio

previo de necesidad del suministro, el cual hace parte integral de este contrato. **5.-** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Suministro, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas:	
CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO	
PRIMERA.- OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete para con LA E.S.E CONTRATANTE al **SUMINISTRO DE ESPALDARES EN POLIPROPILENO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SILLAS TANDEM UBICADAS EN LA SALA DE ESPERA** del Centro de Salud Funes ESE**,** de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Generales:** **1.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecidos en el presente documento. **2.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Centro de Salud en el momento en que sea requerido por el mismo; Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **3.** A la terminación del contrato entregar al Supervisor la documentación inherente al suministro contratado. **4.** Expedir las Cuentas de Cobro y/o Facturas correspondientes, para su posterior aceptación por parte del Centro de Salud. **5.** Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y realizar los suministros puntualmente. **6.** Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionadas con las actividades que se desarrollan y no hacer uso externo de los formatos y documentación entregada por el Centro de Salud Funes E.S.E, los cuales son exclusivos para la ejecución del presente contrato. **7.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento del objeto de la contratación. **8.** Pagar lo correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **9.** El contratista para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas adquiere el compromiso con la EMPRESA, de realizar los procesos, procedimientos y trámites necesarios para evitar investigaciones preliminares o formales en contra del Centro de Salud Funes E.S.E **10.** Anexar al pedido las facturas al momento de la entrega.

	Obligaciones Especificas: **1.** Suministrar los espaldares en polipropileno para el mantenimiento de las sillas tándem ubicadas en la sala de espera del Centro de Salud Funes ESE, según cotización adjunta, estudios previos y ficha técnica que hacen parte del presente contrato. **2.** Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que el Centro de Salud Funes E.S.E designe y por el plazo establecido en el presente contrato. **3.** Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición del Centro de Salud Funes E.S.E. **4.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el suministro contratado, así como las condiciones técnicas mínimas de transporte, almacenamiento y entrega que los bienes requieran de manera específica. **5.** Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso NUEVO, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados. **6.** El Centro de Salud se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, o estén próximos a vencerse lo cual obligará al contratista remplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por insumos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la ESE. **7.** Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. **8.** Garantizar que los productos a suministrar cumplen con los estándares de calidad. **9.** Indemnizar al Centro de Salud Funes E.S.E por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. **10.** Cumplir en forma estricta, permanente e integral con los protocolos biosanitarios, de bioseguridad y autocuidado relacionados con la prevención de contagio y propagación del coronavirus COVID 19, por todo el tiempo de vigencia de declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica que dicte el Gobierno Nacional. **11.** Los elementos y/o productos que se entreguen deben estar marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 677 de 1995. (Cuando aplique).

	12. Garantizar que los elementos y/o productos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante durante el período de vida útil, para esto, deberá garantizar que cada material médico quirúrgico traiga el inserto respectivo para el almacenamiento de este. así mismo, no se recibirán productos con una vigencia inferior a un (1) año. (Cuando aplique). **13.** Suministrar los elementos de conformidad con las normas sanitarias y de tecnovigilancia vigentes. **14.** Entregar los elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados. **15.** Mantener los precios establecidos en su oferte hasta la terminación del contrato. **16.** Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos presentados en la oferta o de cumplir los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención y prestación de los pacientes. (Cuando aplique).
Obligaciones del Centro de Salud Funes E.S.E.	**1.** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. **2.** Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. **3.** Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. **5.** Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. **7.** Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. **8.** Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

Tercera.- valor del contrato:	**Números**	**$357.000**
	Letras	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE**
Cuarta.- forma de pago:	El pago del valor que se pactó por el suministro de ESPALDARES en mención, para el CENTRO DE SALUD FUNES ESE, se efectuara de la siguiente manera: el valor causado según el SUMINISTRO ENTREGADO y SEGÚN FACTURAS PRESENTADAS, teniendo en cuenta el requerimiento y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual formará parte integral del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista (según sea el caso), al Supervisor delegado y la correspondiente expedición del certificado de cumplimento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.	
	Parágrafo primero:	A efectos del pago, LA CONTRATISTA se obliga a presentar la correspondiente cuenta de cobro.
	Parágrafo segundo:	LA CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente
	Parágrafo tercero:	Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos.
Quinta.- plazo de ejecución:	El Periodo de ejecución del presente contrato es de DIEZ DÍAS, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	
	Parágrafo primero:	El término señalado en la presente cláusula podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.
Sexta.- principios:	Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía, y responsabilidad establecidos en la ley 80 de 1993, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así como el Código de Ética y Estatutos de la Empresa.	
Séptima.- imputación presupuestal:	El Registro Presupuestal de la presente orden, se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 2024000826 del 13 de noviembre de 2024.	
Octava.- contratista independiente:	Entre EL CONTRATISTA y el Centro de Salud Funes ESE, con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación.	
	Parágrafo único.	**AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, EL CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato.

Novena.- afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales:	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión, salud y riesgos laborales.	
	Parágrafo único.	**PORCENTAJE DE AFILIACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, LA CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, salud y riesgos laborales por el porcentaje establecido en la Ley.
Décima.- garantía única:	En virtud con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no se precisa la constitución de Garantía Única.	
Décima primera.- multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene EL CONTRATISTA, el Centro de Salud Funes ESE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.	
Décima segunda.- penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA este pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba La E.S.E. Municipal por el incumplimiento.	
Décima tercera.- caducidad:	El Centro de Salud Funes ESE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera EL CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de ley 80 de 1993.	
Décima cuarta.- terminación, modificación e interpretación unilaterales del presente contrato:	El Centro de Salud Funes ESE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.	
Decima quinta. - suspensión temporal del contrato:	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.	
Décima sexta.- sanciones:	Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.	

Décima séptima.- cesión del contrato:	El CONTRATISTA No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.	
Decima Octava.- Subcontratación:	El CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA E.S.E. CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de LA E.S.E. CONTRATANTE por esta causa.	
Décima Novena.- supervisión:	El Centro de Salud Funes ESE ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Subgerente Administrativo y Financiero y/o podrá delegar o apoyar en quien considere, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E. Municipal se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de La E.S.E. Municipal. Las funciones del supervisor son entre otras: **a.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b.** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Centro de Salud Funes ESE; **d.** Practicar la permanente inspección de los trabajos; **e.** Rechazar los trabajos que presenten deficiencias, **f.** Exigir informe de actividades con sus respectivos anexos para expedir constancia de cumplimiento, cuando así lo considere. (Cuando aplique). **g.** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.	
Vigésima.- inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente de conformidad con la ley 610 de 2000.	
Vigésima primera.- perfeccionamiento y legalización:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro de compromiso presupuestal, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.	
	Parágrafo único.	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (02) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación

		requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que EL CONTRATISTA renuncia a su ejecución
Vigésima segunda.- liquidación del contrato:	Terminado este Contrato por vencimiento del plazo deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios.	
Vigésima tercera.- indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Centro de Salud Funes ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Centro de Salud Funes ESE, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E. Municipal en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E. Municipal éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, La E.S.E. Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.	
Vigésima cuarta.- responsabilidad del CONTRATISTA.-	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	
Vigésima quinta.- régimen legal:	El presente contrato se regirá, en general por las normas de derecho privado o civil y además, aquellos estatutos y manuales de la Empresa y por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y vigentes.	
	Parágrafo único	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitaran primeramente a través de los mecanismos de arreglo

		directo como la conciliación y la transacción.
Vigésima sexta.- Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.	
Vigésima séptima.- Declaraciones del contratista	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.	
Vigésima Octava.- Compromiso Anticorrupción:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.	
Vigésima Novena.- domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Funes.	
Trigésima.- Documentos que hacen parte del presente contrato:	Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: **a.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP **b.** Certificado de Registro Presupuestal – RP **c.** Copia de la cédula de ciudadanía **d.** Registro Único Tributario- RUT **e.** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio asociada, si hubiera lugar **f.** Estudios Previos **g.** Hoja de Vida, Formato Único, si hay lugar a ella **h.** Tarjeta Profesional o Matricula Profesional, si hubiere lugar **i.** Afiliación y pago a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.	

	j. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **k.** Certificado de antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República. **l.** Certificado de antecedentes judiciales y no multas expedidas por la Policía Nacional **m.** La garantía única constituida, si hubiere lugar **n.** Para los hombres mayores de 24 y menores de 50 años la presentación de su libreta Militar. En caso de no tenerla deberá darse cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. **o.** Firma de aprobación de la garantía constituida, si hubiere lugar **p.** Pago de Publicación y demás impuestos si hubiere lugar **q.** Propuesta o cotización por parte del contratista **r.** Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.
Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LA E.S.E. MUNICIPAL:	**EL CONTRATISTA:**
-Firmado Electrónicamente SECOP II- **ADRIANA BRAVO MORENO** Gerente	**-Firmado Electrónicamente SECOP II-** **MANUFACTURAS DE PASTO METAL MADERA 3EMES SAS** **LUCIA DEL CARMEN RIASCOS MORA** **C30.702.446 de Pasto (N),** Contratista

ELABORÓ:	**APROBÓ:**
Jaime Enríquez G. Asesor jurídico	Adriana Bravo Moreno Gerente Funes E.S.E